

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2405 *ORDEN 2290/2009, de 16 de junio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Becas y ayudas investigación".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 del citado texto legal prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Becas y ayudas investigación", que junto con la memoria explicativa y económica del mismo, así como el informe de impacto de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos, tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, ambos emitidos en sentido favorable.

Con el fin de gestionar adecuadamente las becas y las ayudas a la investigación que promueve el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), es preciso crear un fichero de datos de las personas beneficiarias de estas becas y ayudas.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1

Se crea el fichero "Becas y ayudas investigación", que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: BECAS Y AYUDAS INVESTIGACIÓN.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Nombre y descripción del fichero: BECAS Y AYUDAS INVESTIGACIÓN.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto. Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Número de cuenta corriente bancaria.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS DE BECAS Y AYUDAS PROMOVIDAS POR EL IMIDRA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LAS MISMAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ESTUDIANTES. SOLICITANTES. BENEFICIARIOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/22.527/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2406 *RESOLUCIÓN 2008-1177-ADPF, de 30 de diciembre de 2008, del Director General de Medio Ambiente, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública la propuesta de permuta de régimen jurídico correspondiente al monte número 20-22 (Moralzarzal) del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.*

El procedimiento de desafectación del carácter de utilidad pública de una parte no significativa de un monte catalogado y la declaración de utilidad pública y agregación al mismo monte de otra franja de terreno, siempre que ambas parcelas sean del mismo propietario (el propio Ayuntamiento), podría calificarse como permuta de régimen jurídico y se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

En los referidos artículos se establece la necesidad de instruir el correspondiente procedimiento por el órgano forestal competente, en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre dichos montes.

En consecuencia, una vez realizadas la propuesta de declaración de desafectación del carácter de utilidad pública de una parte del monte catalogado y la declaración de utilidad pública de otra franja de terreno e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid del monte que se indica a continuación:

Número de utilidad pública: 20-22.

Nombre de monte: Dehesa Vieja y Robledillo.

Término municipal: Moralzarzal.

Propiedad: Ayuntamiento.

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia por un plazo de quince días a los interesados en el procedimiento de permuta de régimen jurídico del monte "Dehesa Vieja y Robledillo" número 20-22, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

2. A efectos de notificación de la presente Resolución es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992,